

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de La Valenciana, en el término municipal de Parras de Castellote, interesado Enrique Polo Obón, vecino de Forcall (Castellón).

CAJA: 59 DOC.: 5

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:



Uno

Archivo - Legajo ~~27~~ 59.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

Año de 1917.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.761.

Para la mina de mineral de Carbon
nombrada

"La Valenciana"

Término municipal de Parras de Castellote.
Paraje denominado Las Fejeras.

INTERESADO

D. Enrique Polo Obón.

VECINDAD

Forcall. (Castellon).

REPRESENTANTE

D. Juan Arsenio Sabino Martin.

DOMICILIO

Democracia 5.

Número de pertenencias solicitadas

ciento ocho.

Demarcadas cincuenta y cuatro.

Legajo 27 59

D.O. 24-1-1920

le
se
m
de
mu
ge
s
l
ra
eg
t
por
mi
e
de
e
ta
tas
ta
tas
ta
me

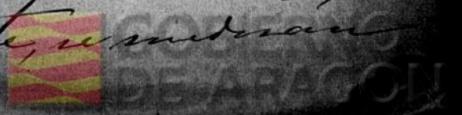




Uno

Número dos mil setecientos sesenta y uno.
D. Juan Arsenio Sabido Martín, vecino de
esta Capital por medio de su correspondiente sí-
ndico juradoal de 9^a clase y en represente-
ción de D. Enrique Polo Obón, vecino de
Jorcall, a' v. s. supone: Que en termino mu-
nicipal de Las Parras de Castellote, paraje
denominado "Las Fijeras", deca adquiri-
ó ciento ochenta pertenencias de mineral
carbon con el nombre de la "Valenciana".

Verfio la designación de este regi-
tro en la forma siguiente: Se tendrá
por punto de partida el ángulo Este
de la casilla cubierta de teja en la pro-
piedad llamada de "La Hombria" del termi-
no de Parras de Castellote, propiedad de
Pedro Gypada; desde este punto se medi-
rán en dirección Norte 300 metros y se
colocará la primera estaca; desde esta
en dirección Este se medirán 600 metros
colocándose la segunda estaca; desde esta
en dirección Sur, se medirán 600 metros,
colocándose la tercera estaca; desde esta
en dirección Oeste, se medirán 900 me-
tros, colocándose la cuarta estaca; desde
esta en dirección Norte, se medirán



600 metros y se colocará la quinta etapa
desde esta se mediará en dirección del
300 metros y se encontrará la primera
etapa, quedando de este modo cerrado
el perímetro de las ciento ochenta y
siete hectáreas.

Colindantes al Norte con una
mina llamada "San María".

Por tanto

A. V. S. suplico que habiendo por presentada
esta solicitud, se sirva dar el oportuno
curso a la tramitación que proceda.

Febrero 3 de Enero de 1917.

Manuel Sabina

Presentada en este Gobierno a
las diez horas del día cuatro de
Enero de mil novecientos diecisiete.



El Oficial del Negociado
Piero Catalán

Ja

M. D. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

tisface en la Jefatura de minas en el día de
hoy la cantidad de 24,70 pesetas importe del 5 p.º
del depósito total.

Febrero 4 de Enero de 1917.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

[Signature]

Registrada al folio número treinta y cuatro,
mínimo nueve.

El oficial del Negociado

Piero Catalán



Registrada a los folios 1139 y 1140, número de orden once
del libro correspondiente.

Febrero 4 de Enero de 1917.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

[Signature]



Vino

Fres



D. Juan Arcadio Sabino Martín, vecino de esta Capital, con cédula personal de 9ª clase en representación de D. Enrique Polo Abon, vecino del forcall, a V.S. expone: Que con fecha de del actual, solicito adquirir los pertenencias de minas cobras con el nombre de la "Valencia", en terminos municipales de Perras de Castillote, y al efecto acompaña la carta de pago correspondiente (L. 69'30 pesetas) para enviarla a su expediente respectivo.

Areny 11 Enero 1917.

Juan Sabino

Registrada al folio trescientos treinta y cinco, número veintinueve



El Oficial del Registro
Don Catalán

Re

M. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

gistrada al folio 442, número de orden treinta y cinco del libro correspondiente.

Teruel 11 de Enero de 1917.

El Oficial encargado,
Caudencio Lizaro



Nota

Cinco

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de ciervo odro pertenencias de mineral de Carbo sitas en el término municipal de Parres de Castellote al que ha correspondido el número dos mil setecientos sesenta y uno de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas cuatrocientos sesenta y nueve con treinta centimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 11 de Enero de 1917 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas veinticuatro con setenta importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2.761 intitulado "La Valenciana" de ciervo odro pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallandole ajustada á los preceptos reglamentarios

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veintey cuatro del Reglamento general que admite la solicitud presentada para el registro número 2.761 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

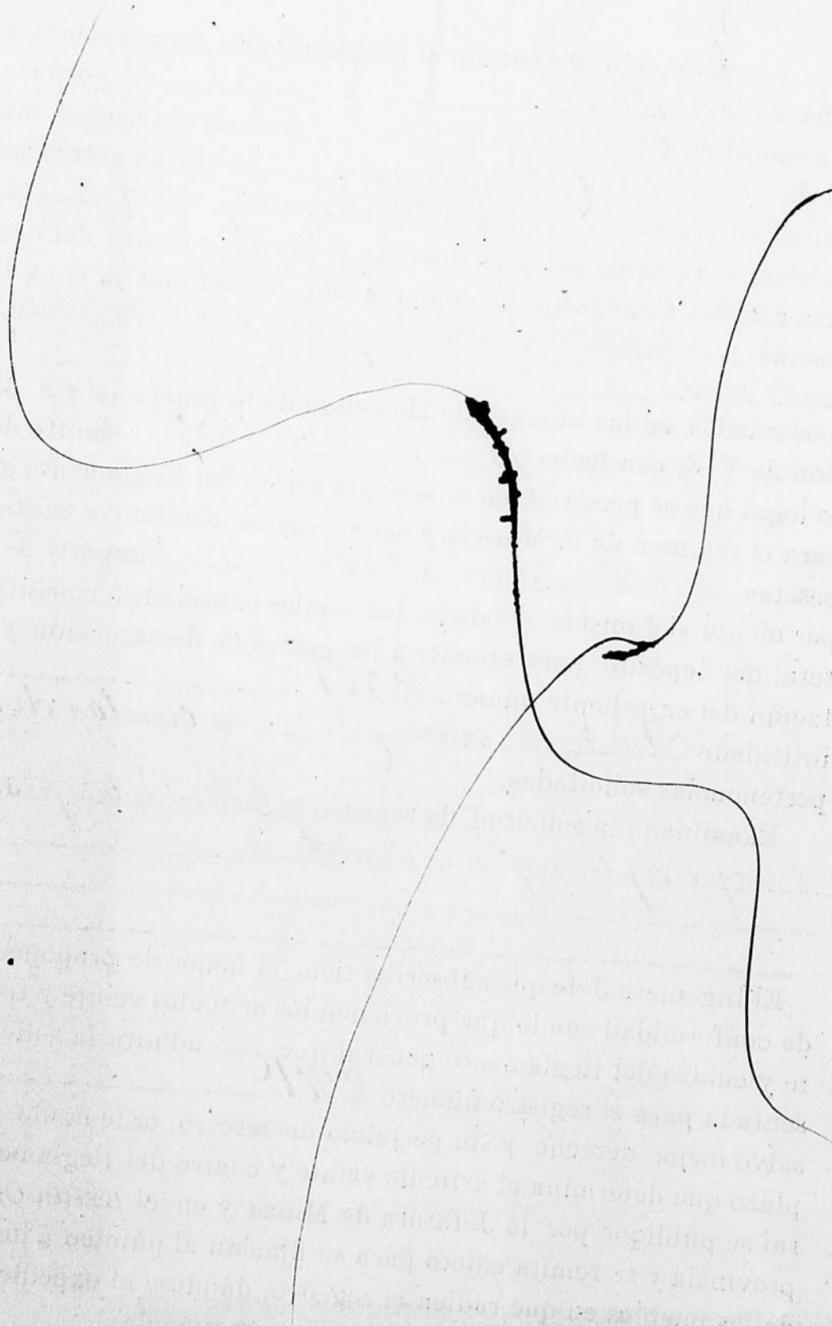
V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 19 de Enero de 1917

EL INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA
Conformé
EL GOBERNADOR.

Luis V. ...



Al Alcalde de Taras de Castellote.

Seis
Enero 20 de Enero de 1917.

Remito a V. el adjunto edicto de publicación del registro número 2.761 denominado "La Valenciana" a fin de que se sirva disponer que sea expuesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días y de que, en el caso de ser necesario, se deruelte a la posible brevedad y debidamente diligenciado. Si no ha de incurrir en las responsabilidades que la Ley Municipal determina en su Capítulo 2.º

TO MINERO DE TERUEL
Enero 1917.
17.
ESTRO de SALIBA
Dio.

Señore V. acuser recibo de la presente a correo seguido.

Dios & Co.
El 4.º Juz.º Jefe,

Once
Siete

pesetas.

CERTADO

scripción

la imprenta
Beneficen-

e números se
ce días inme-
que se recla-
ólo se darán.
de venta.

AL

DOS

los reciban este
dende permane-

echa responsabi-
lidades ordenada-
ño.

es métricos

obernador-

ENDA
222

un trimes-
le al 5 por
63 de los
1900, 1902
nda y emi-
do en 15
ries apare-
Delegación
ón general
y títulos

misión a las autoridades sanitarias para su re-
ocimiento, dándome cuenta inmediatamente de
lquier novedad que ocurriera.
Enero 20 de enero de 1917.—El Gobernador,
D. Martínez Lacuesta.

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta
vincia que tengan existencias de trigo en canti-
superior a sus necesidades locales, lo comu-
quen a esta Junta por el medio más rápido posi-

amortizados de la citada Deuda, sin limitación de
tiempo y bajo las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de cupones y títulos am-
ortizados se efectuarán en las facturas que facilitará
gratis la Intervención de Hacienda.

2.º Los títulos amortizados se presentarán en-
dosados en la siguiente forma: «A la Dirección
general de la Deuda y Clases pasivas para su reem-
bolso», fecha y firma del interesado, y llevarán
unidos los cupones siguientes al trimestre que se
amortice.

Los cupones que carezcan de talón no se admiti-
rán sin que el interesado presente los títulos de
referencia con los cuales se confrontarán.



Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Tünel 20 de enero de 1917.—El Delegado, A. Mínguez.

ANUNCIO

Habiendo sido designado por la Superioridad para ejercer la función inspectora en la capital, durante el primer semestre del año actual, el oficial de quinta clase D. Florentín Rueda Cortel, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de los párrafos 4.º y 5.º del artículo 8.º del Real decreto de 20 de julio de 1915.

Tünel 18 de enero de 1917.—El Delegado, A. Mínguez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

En los días y horas que se expresan en la siguiente relación, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que también se indican, las primeras subastas para la enajenación de piezas de madera productos de remates caducados.

Las subastas serán presididas por los Alcaldes de los pueblos respectivos, quienes admitirán las proposiciones que se presenten acompañadas del resguardo que justifique haber ingresado el licitador el importe del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria municipal.

La licitación se hará por pujas abiertas durante la primera media hora del acto, adjudicándose el remate al mejor postor, quien para mayor garantía presentará fiador á satisfacción del Presidente. En el acta deberá constar la cédula personal del que resulte rematante y la diligencia de fianza personal, debiendo acompañarse al expediente la carta de pago del 5 por 100.

Aprobada la subasta se comunicará al rematante y éste en el plazo de diez días entregará en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que justifique haber ingresado en el Tesoro el importe del 10 por 100 del precio de adjudicación y el 90 restante en arcas municipales de los respectivos Ayuntamientos, para que por la Jefatura puedan expedirse las licencias y verificarse las entregas de los productos por el funcionario que designe el Ingeniero-Jefe.

Para la extracción ó conducción de los productos adjudicados, deberá proveerse el rematante de las guías ó salvoconductos autorizados por la Guardia civil, según se determina en el artículo 110 del Reglamento de dicho benemérito Instituto.

Lo que de acuerdo con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe accidental del Distrito forestal de Tünel, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 9 de enero de 1917.—El Inspector general, Carlos de Camps.

Relación que se cita.

Ayuntamiento, Frías.—Productos maderables,

8 piezas de madera de pino apeadas y descortezadas.—Metros cúbicos, 15'268.—Tasación, 170 pesetas.—Depósito necesario para tomar parte en la subasta, 8'50.—Plazo para la extracción, hasta el 30 de junio de 1917.—Día y hora en que ha de celebrarse la subasta, el 19 de febrero de 1917, á las diez.

Ayuntamiento, Noguera.—Productos maderables, 12 piezas de madera de pino apeadas y descortezadas.—Metros cúbicos, 9'002.—Tasación, 100 pesetas.—Depósito necesario para tomar parte en la subasta, 5 pesetas.—Plazo para la extracción, hasta el 30 de junio de 1917.—Día y hora en que ha de celebrarse la subasta, el 19 de febrero de 1917, á las doce.

Tünel 17 de diciembre de 1917.—El Ingeniero-Jefe accidental, Teodoro Moreno.

170

En el día y hora que se expresa en el siguiente anuncio, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento que también se indica, la primera subasta para la enajenación de 140 pinos cortados en zona prohibitiva señalada en finca particular lindante con el monte público número 164 del Catálogo.

La subasta será presidida por el Alcalde del pueblo, quien admitirá las proposiciones que se presenten acompañadas del resguardo que justifique haber ingresado el licitador el importe del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria municipal.

La licitación se verificará por pujas abiertas durante la primera media hora del acto, adjudicándose el remate al mejor postor, quien para mayor garantía presentará fiador á satisfacción del Presidente. En el acta deberá constar la cédula personal del que resulte rematante y la diligencia de fianza personal, debiendo acompañarse al expediente la carta de pago del 5 por 100.

Aprobada la subasta se comunicará al rematante y éste en el plazo de diez días entregará en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que justifique haber ingresado en la Delegación de Hacienda de Tünel el importe total de la adjudicación hasta tanto que se dilucide la pertenencia de los referidos pinos, para que por la Jefatura pueda expedirse la licencia y verificarse la entrega de los productos por el funcionario que designe el Ingeniero-Jefe.

Para la extracción de los productos adjudicados, deberá proveerse el rematante de las guías ó salvoconductos autorizados por la Guardia civil, según se determina en el artículo 110 del Reglamento de dicho benemérito Instituto.

El aprovechamiento que después se cita ha de ejecutarse con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Tünel, número 23, correspondiente al día 22 de febrero de 1910 y las adiciones al referido pliego publicadas en el número extraordinario correspondiente al 1.º de octubre de 1916.

Lo que de acuerdo con lo propuesto por el señor Ingeniero-Jefe accidental del Distrito forestal de Tünel, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 9 de enero de 1917.—El Inspector general, Carlos de Camps.

Anuncio que se cita.

Ayuntamiento, Alcalá de la Selva.—Productos maderables, 140 pinos.—Metros cúbicos, 21'573.—Estéreos de leña, 25.—Tasación, 306 pesetas.—Depósito necesario para tomar parte en la subasta, 11 pesetas.—El plazo para la extracción terminará el día 30 de junio de 1917.—Día y hora en que ha de celebrarse la subasta, 16 de febrero de 1917, á las diez.

Tünel 28 de noviembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe accidental, Teodoro Moreno.

MINAS

204

Por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 16 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley por no haber satisfecho el Canon de superficie en 31 de diciembre del año 1916, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre Tributación minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Concesiones que se citan: Número del expediente, 5.—Nombre de la mina, Santa Isabel.—Término municipal, Utrillas.—Mineral, carbón.—Hectáreas 50, áreas 30, centiáreas 90'76.—Interesada, D.ª Matilde Peguero y Aparici.

Número, 643.—Nombre, Demasia á Santa Isabel.—Término municipal, Utrillas.—Mineral, carbón.—Hectáreas 3, áreas 24.—Interesada, D.ª Matilde Peguero y Aparici.

Número, 1.200.—Nombre, La Tonta.—Término municipal, Utrillas.—Mineral, carbón.—Hectáreas, 11.—Interesada, D.ª Ignacia Soriano y Larre.

Número, 2.391.—Nombre, Joaquina.—Término municipal, Rubielos de Mora.—Mineral, carbón.—Hectáreas, 36.—Interesado, D. Joaquín Jimeno García.

Número, 2.440.—Nombre, Trinidad.—Término municipal, Rubielos de Mora.—Mineral, carbón.—Hectáreas, 83.—Interesado, D. Joaquín Jimeno García.

Número, 2.673.—Nombre, Triunfo.—Término municipal, Libros y Ríodeva.—Mineral, azufre.—Hectáreas, 200.—Interesado, D. Julián Maestre y Tomé.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los días siguientes, á las ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente han de transcurrir á este efecto desde la publicación del presente anuncio, á fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno puedan concurrir á pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto, publicado en la Gaceta de Madrid de 19

de abril de 1913 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 24 del mismo mes y año.

Tünel 17 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

218

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Tünel.

Hago saber: Que D. Juan Arsenio Sabino Martín, vecino de Tünel, en representación de D. Enrique Polo Obón, vecino de Forcall (Castellón), ha presentado una solicitud de registro de 108 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Parras de Castellote, paraje denominado Las Tejerías con el nombre de La Valenciana, el día 4 de enero de 1917, á las diez horas, marcando los linderos al Oeste con la mina llamada José María y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El ángulo Este de la casilla cubierta de teja en la partida llamada de La Umbria del término de Parras de Castellote y propiedad de Pedro Espada.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 600 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 900 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros, y se colocará la quinta estaca; desde ésta se medirán en dirección Este 300 metros y se encontrará la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Son colindantes, según la designación, la citada mina José María.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 19 de enero de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Tünel 19 de enero de 1917.—Luis Vendrell.

219

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Tünel.

Hago saber: que D. Juan Arsenio Sabino Martín, vecino de Tünel, en representación de don José Guillén Novella, vecino de Arioño, ha presentado una solicitud de registro de nueve pertenencias de mineral de Carbón, sitas en el término municipal de Arioño, paraje denominado partida de La Fuencelada, con el nombre de Vicenta, el día 5 de enero de 1917, á las diez horas, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Este y Sur con la mina Esperanza de don Luis Pibernat, al Norte y Oeste con montes de la

Ornel

D. Luis Vicedrell y Vicedrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Juan Arsenio Gabino Martiu
vecino de Cuesca en representación de D. Enrique Polo Obón vecinos de Forcall (Castellón)
ha presentado una solicitud de registro de 108 pertenencias de mineral de Carbón
sitadas en el término municipal de Paras de Castellote paraje denominado
Las Cajerías con el nombre de "La Valenciana"
el día 4 de Enero de 1917 á las 10 horas y 0
minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al Oeste con la mina llamada "Jose Maria"
- Al _____
- Al _____
- Al _____

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el ángulo Este de la casilla cubierta de teja en
la partida llamada de la Hombria, del término de Paras de Caste-
llote y propiedad de Pedro Espada

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en direc-
ción Norte 300 metros y se colocará la 1ª estaca; desde esta en dirección
Este mediránse 600 metros colocándose la 2ª estaca; desde esta, en dirección
Sur se medirán 600 metros colocándose la 3ª estaca; desde esta, en direc-
ción Oeste se medirán 900 metros colocándose la cuarta estaca; desde
esta en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la
quinta estaca; desde esta se medirán, en dirección, 300 metros
y se encontrará la 1ª estaca, quedando de este modo cerra-
do el perímetro de las ciento ochos pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación la citada mina "Jose Maria"

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Enero de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial
de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudi-
cados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Enero de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Luis Vicedrell



D^o Luis Kendall y Kendall, Ingeniero Jefe
del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto
permaneciendo expuesto al público en la ta-
bla de anuncios de esta Jefatura, durante
el plazo reglamentario de sesenta días,
que heaya motivado protesta ni reclamo
alguno.

Y para que así conste expido
presente en Teruel a veintinueve de M
de mil novecientos dieciséis.

El Ingeniero Jefe,



Luis Kendall

[Large handwritten flourish or signature]

Alcaldía Constitucional
de
Las Parras de Castellote

NÚM. 60



Doc. 2
Green
Tronero a la 1.ª y 2.ª
Dicho Tronero de haber primar
nuevo y pronto al público en
los puntos de los nombres de
ubicación, por espacio de ses
enta días, en donde los orales
no se ha presentado reclama
ción alguna

Dios guarden a mi D. Pallas de
Castellote de de Marzo de 1917

El Alcaide
Domingo y suada

Ingeniero Jefe

Martín
cena de Socarril (Castellote)
e mineral de Carbon
paraje denominado
"La Valenciana"
as 10 horas y
i Maria

ubicada de teja en
Parras de Castellote y
se medican en di-
estaca; desde esta
andose la 2ª estaca;
entres colocándose
medican 900 metros
e disociación Norte
ninta estaca; desde
stos y se encuen-
do cerrado el pe-
solicitudes

Deposito del Distrito Minero de

Teruel

Son colindantes según la designación la citada mina "San Maria"
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Enero de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial
de la provincia para que en el plazo de ^{sesenta} días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudi-
cados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Enero de 1917

EL INGENIERO JEFE,

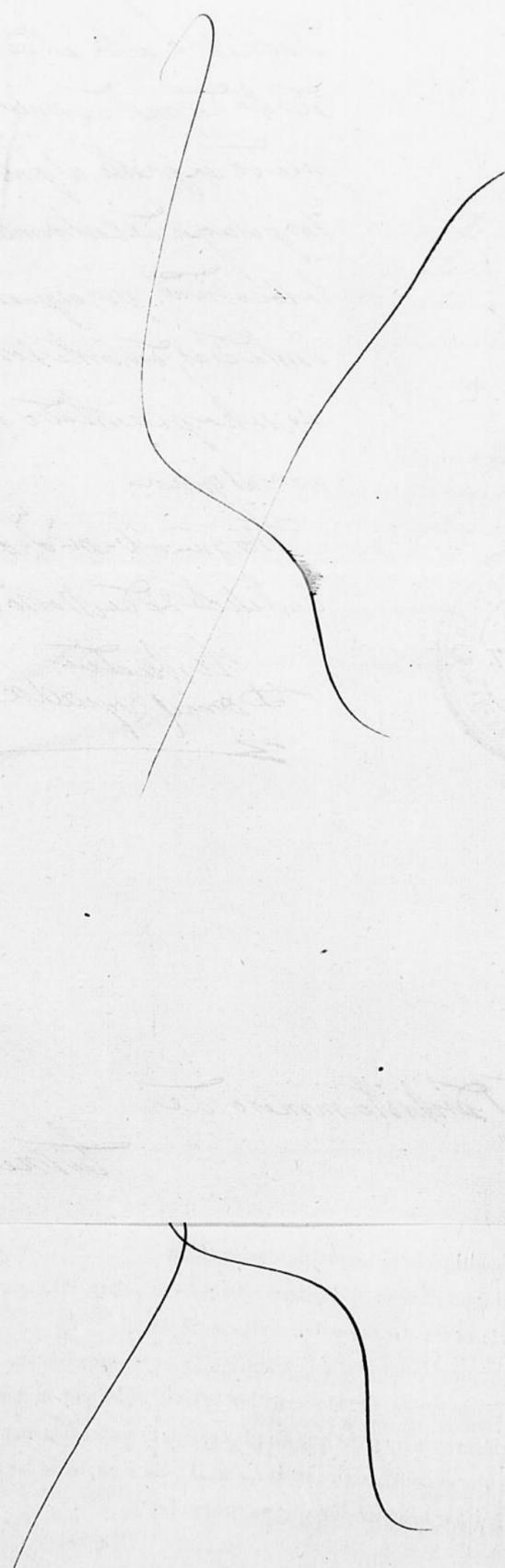


Luis Kendall



D^o Luis
del Distrito

pe
lle
el
que
tal
p.
de



Breley

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Juan Arcenio Gabino Marti
vecino de Teruel, en representación de D. Enrique Polo Obán vecino de Forcall (Castellón)
ha presentado una solicitud de registro de 108 pertenencias de mineral de Carbón
sitias en el término municipal de Parras de Castellote paraje denominado
Las Cejerías con el nombre de "La Valuciana"
el día 4 de Enero de 1917 á las 10 horas y 4
minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al Oeste con la uina llamada "Jose Maria"
- Al _____
- Al _____
- Al _____

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el ángulo Este de la casilla cubierta de teja en
la partida llamada de la Hombria, del término de Parras de Castellote y
propiedad de Pedro Espada

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se mediarán en di-
rección Norte 300 metros y se colocará la 1ª estaca; desde esta
en dirección Este se mediarán 600 metros colocándose la 2ª estaca;
desde esta en dirección Sur se mediarán 600 metros colocándose
la 3ª estaca; desde esta en dirección Oeste, se mediarán 900 metros
colocándose la cuarta estaca; desde esta en dirección Norte
se mediarán 600 metros y se colocará la quinta estaca; desde
esta se mediarán en dirección Este 300 metros y se encuen-
trará la 1ª estaca quedando de este modo cerrado el pe-
rimetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación la citada uina "Jose Maria"
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Enero de 1917 ha acordado admi-
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial
de la provincia para que en el plazo de veinte días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones
los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudi-
cados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de Enero de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell



Presidencia y en su lugar con el ordena por el Sr. Jefe de
Distrito minero de esta provincia, en su comunicacion de
este ultimo; y al efecto exponerse al publico en la tablilla de
este Ayuntamiento por termino de sesenta dias, el presente
y expirado el plazo y con diligencia que am lo acredita con el
al referido Sr. Jefe de Distrito.

Lo mando y firma el Sr. D. Daniel Zapata, Alcalde
de San Pablos de Castellote a veinte y tres de Mayo de mil
novecientos diecinueve y de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde
Daniel Zapata

El Secretario
Fernando Merino

Diligencia de la que yo el Secretario para hacer constar, que el
Ayuntamiento de San Pablos de Castellote a veinte y tres de Mayo de mil
novecientos diecinueve y de que yo el Secretario certifico.

San Pablos de Castellote 26 de Mayo de 1917

N.º 10.
El Alcalde
Daniel Zapata

El Secretario
Fernando Merino

Veinte

Catorce

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "La Valenciana"
(n.º 2761) se han cumplido los trámites de admisión y publicacion que previenen las dispo-
siciones legales vigentes sin oposicion ni reclamacion
alguna

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de
la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y pre-
vias las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demar-
cacion del terreno solicitado.



V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de Abril de 1917

EL INGENIERO JEFE,

[Signature]

Teruel 17 de Abril de 1917

Conforme

EL GOBERNADOR,

[Signature]

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulacion de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde
suspender la tramitacion de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se
puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcacion.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,

Veinte
Quince

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

Luis Verdell



de *Junio* de 19 *17*

EL INGENIERO JEFE,

Luis Verdell

Diligencia.—Teruel á *2* de *Junio* de mil novecientos *dieciséis*
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2761*) intitulado *La Va-*
leniana

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Verdell

Diligencia.—Teruel á *12* de *Junio* de mil novecientos *dieciséis*
Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta
Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de re-
gistro (n.º *2761*) puede demarcarse y que además de las colindantes según la de-
signación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conve-
niente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *2761*) se prac-
tiquen en l período del *20 de Junio al 6 de Julio*

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Verdell

Lo que para conocimiento del interesado hago saber por conducto de este periódico oficial, al propio tiempo que se le manifiesta que podrá interponer el recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, ante el Tribunal provincial. Teruel 9 de junio de 1917.—El Tesorero, Antonio Nadal.

MINAS

1791

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes comunica con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Con objeto de que pueda conocerse en este Ministerio con la precisión necesaria en las actuales circunstancias el desenvolvimiento de la producción carbonera nacional, pudiendo apreciarse con arreglo á ellas las necesidades del consumo, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los explotadores de todas las minas de carbón se presente, en la Jefatura de su Distrito minero en la primera decena de cada mes, una relación de la producción obtenida en ellas durante el mes anterior, detallando las clases producidas, las cantidades retiradas y las que quedan en depósito en la superficie de las minas al finalizar el mes correspondiente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y en especial de los señores explotadores de minas de carbón, á quienes advierto que den á la preinserta Real orden el más exacto y eficaz cumplimiento si han de evitar responsabilidades que en caso contrario se exigirán. Teruel 12 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Anuncios de demarcación. 1793

El señor Gobernador civil, por decretos fecha 7 de diciembre de 1916 y 8 de mayo de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 15 al 23 de junio del año 1917.

Número del expediente 2.716.—Nombre, El Porvenir.—Término municipal, Puebla de Valverde.—Pertenenencias solicitadas, 20.—Mineral solicitado, lignito.—Paraje, Fuente de la Zarzuela.—Registrador, D. Juan Cruz Guillén.—Vecindad, Puebla de Valverde.

2.783, Pilar, Puebla de Valverde, 20, lignito, La Buitrera, D. Agustín Bayona, Teruel.

NOTA. Si dentro del plazo señalado no se pudiera practicar la demarcación, se señalará nuevo período.

Teruel 11 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

1792

El señor Gobernador ha acordado, en decreto fecha 12 de mayo último, que por esta Jefatura se proceda á la demarcación del terreno franco de forma irregular existente entre las minas núme-

ros 313 y 2.612, denominadas respectivamente Julia y Matilde, sitas en término municipal de Rubielos de Mora, cuyo terreno debe otorgarse a la mina Papita, número 2.658, en su caso.

La citada demarcación tendrá lugar dentro del período comprendido entre el 18 y el 26 del mes actual, y si no se pudiese practicar dentro de dicho plazo se señalará nuevo período.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 11 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

1794

El señor Gobernador civil, por decretos fecha 10 de mayo y 11 de junio de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 18 al 23 de junio del año 1917.

Número del expediente 2.781.—Nombre, San Antonio.—Término municipal, Rubielos de Mora.—Pertenenencias solicitadas 38.—Mineral solicitado, lignito.—Paraje, Bolaje de Castejón.—Registrador, D. Antonio García Pastor.—Vecindad, Valencia.

2.782, San José, Rubielos de Mora, 36, lignito, Barranco del Agua Roya, D. Antonio García Pastor, Valencia.

2.801, Gamma, Rubielos de Mora, 332, Pizarra bituminosa, D. José Antonio Machinbarrena, Teruel.—Minas colindantes, Julia y Rápida.

NOTA. Si dentro del plazo señalado no se pudiera practicar la demarcación, se señalará nuevo período.

Teruel 11 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

1795

El señor Gobernador civil por decreto fecha 16 de abril de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 20 de junio al 6 de julio del año 1917.

Número del expediente, 2.761.—Nombre, La Valenciana.—Término municipal, Parras de Castellote.—Pertenenencias solicitadas, 108.—Mineral solicitado, carbón.—Paraje, Las Tejerías.—Registrador, D. Enrique Polo.—Vecindad, Forcall.

2.694, Emitia, Oliete, 20, hierro, Valdecabvet, D. José Trallero, Oliete.

2.711, María del Pilar, Oliete, 20, carbón, Barranco de las Balsas, D. Ricardo Royo, Alcañete.

2.714, Sultana, Oliete, 20, carbón, Campillo, don Juan Jordán, Oliete.

2.726, María del Cantol, Oliete, 12, arcilla, Tierra negra, D. Juan Jordán, Oliete.

2.732, Aventurado, Oliete, 6, carbón, Ferro-ferrero, D. Mariano Salomón, Oliete.

2.747, Demasia á Juliana, Pancrudo y Rillo, carbón, S. A. Minas

Teruel 12 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

1789

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Domingo Gómez Marco, vecino de Cuevas de Portarubio, ha presentado una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de La Rambla, paraje denominado La Dhesa, con el nombre de Felicidad, el día 6 de junio de 1917, á las doce horas y cuarenta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de una balsa que hay en propiedad de Nicolás Lázaro, cuya balsa tiene unos cuatro metros cuadrados.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Este, se medirán 500 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Sur se medirán 300 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Oeste se medirán 2.000 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Norte, se medirán 100 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección Norte se medirán 200 metros, y de 7.ª á 1.ª en dirección Este se medirán 1.700 metros para cerrar el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1790

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en nombre y representación de D. Eduardo Casanova y Jordano, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de sesenta y una pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Villel, paraje denominado La Serretilla, con el nombre de Truena más, el día 9 de junio de 1917, á las diez horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo que pasa el registro Truena, número 2.838, ó sea, la bocamina que hay en la Solana de la Serretilla.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Este se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Oeste se medirán 600 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Norte se medirán 500 metros; de 5.ª á 1.ª en dirección Este se medirán 300 metros; de 1.ª á 6.ª en dirección Norte se medirán

Veinte
Diez y ocho

Veinte

PLANO DE DESLINDE

en el punto de partida de la mina "José María"

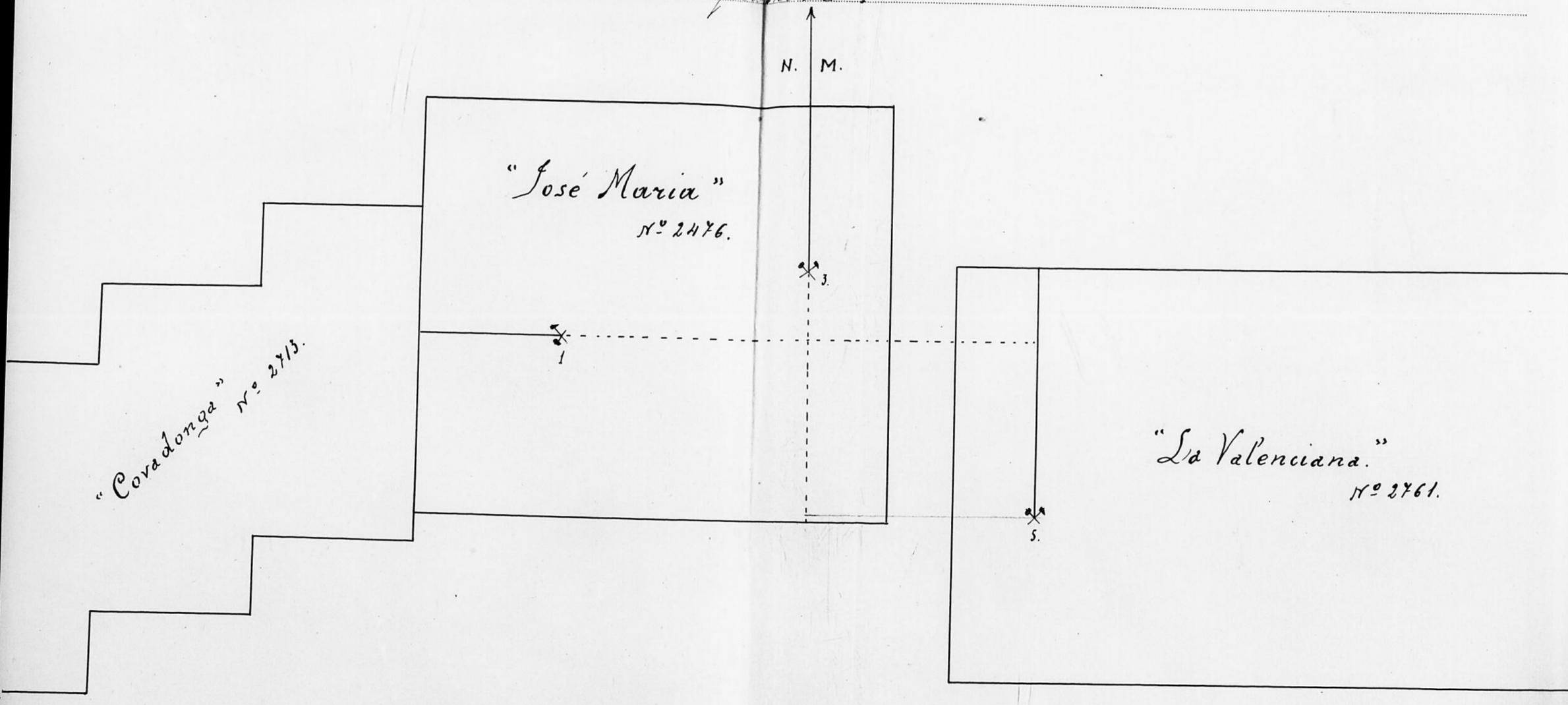
y los registros "La Valenciana" N.º 2461 y "Covadonga"

13

terceros municipales de *Parras de Castellote* y

Castellote.

Plano de deslinde practicado por el Ingeniero que suscribe entre los puntos de partida de *la mina "José María" N° 2476 y la registro "La Valenciana" N° 2761 y "Coradonga" N° 2713.*
 en los términos municipales de *"Panas de Castellote" y "Castellote".*



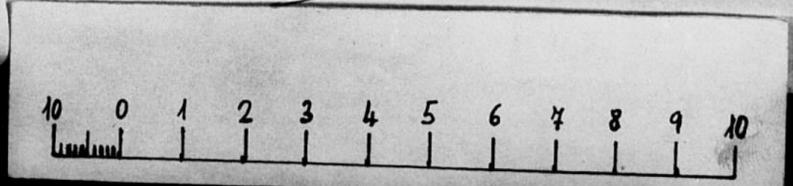
V.º B.º
 EL JEFE DEL DISTRITO,

[Handwritten signature]

Escala $\frac{1}{5000}$

Castellote 5 de *Julio* de 19...
 EL INGENIERO COMISIONADO,

[Handwritten signature]



Horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre la mina "José María" N° 2476 y la registro "La Valenciana" N° 2761 y "Coradonga" N° 2713.



de 191

ESTADO de las coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre la mina "Jose Maria" N° 2476 y el registro "La Valenciana" N° 2761 y "Covadonga" N° 2713.

Imprenta de Ferruca.

Puntos	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES				OBSERVACIONES	
			N	S	E	O	N	S	E	O		
1-2	E. 14°-65 N.	213,92	47,78	..	208,24	..	47,78	..	208,27	..	1. Mina de "La Cofradia" p.p. de "Covadonga" N° 2713.	
2-3	E. 16°-60 N.	121,09	30,98	..	117,00	..	79,76	..	325,24	..		
3-4	E. 19-50 S	495,57	..	11,67	495,46	..	68,09	..	820,73	..		
4-5	S. 40°-68.0	349,75	..	280,70	..	208,55	..	212,61	612,18	..	3. Mina de Mariano Alipus. P.p. de "Jose Maria" N° 2476.	
											5. Casilla de Pedro Espada. P.p. de "La Valenciana" N° 2761.	
			<i>[Signature]</i>									
			Coordenadas de La Valenciana									
			con relacion a Jose Maria				292,37		286,91			

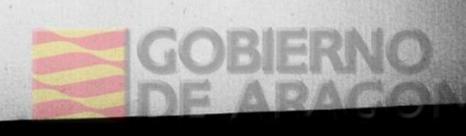
de entre los pueblos de partido de...
en "La Valenciana", la misma "Jose
ria" muros de sus cuarteles
tento y sus resacas segun se
el plano correspondiente que es
vino demandado para la misma
"Valenciana" se suscribieron en parte
a la misma "Jose Maria" por lo que
se inscribio la designacion en la
m que se refieren a continuación.

Así en el acta del Sr. P...
Blas Larion vecino de Castellón
donde se inscribio Pratha vecino de
Jenel y estando todos presentes
cedi en la forma siguiente:

Se tomo como punto de
partida el punto Este de la Casita
cubierta de teja en la partida La Al...
sin del término de Panas de Castellón
Propiedad de Pedro Espada. Este punto
y relaciones con la valla de la finca de
Jenel de La Panas de Castellón por
vino de cinco varas cuadradas
de centígrafos, con la signa de
la Panas de Francisco Borrax por...

vinos de siete cuerdas.

Desde el punto de partida se
inscribieron en demarcación Norte
por fijo de primer orden en el punto de
denominado Alroador de los palacios. De
de la finca y inscribieron ochocientos
tres en demarcación Este por fijo de república
estada en Partido de los Palacios; desde
de república estada y inscribieron seiscien
tos ochos en demarcación Sur y por fijo la
tercera estada en La Jovina en términos de
Antonio Bernal; desde la tercera se ins
cribieron inscribieron metros en demarcación
Este por fijo de cuarta estada en Alroa
dor de los Palacios; desde la cuarta se
inscribieron seiscientos metros en demarcación
Norte por fijo de quinta estada en Alroa
dor de los Palacios; desde la quinta se
inscribieron cien metros en demarcación
Este y por fijo a la primera que cuando se
trata de permisos de censales y enate
prebendas que son los designados en
mandato enmendado y dice en la
Solicitud que se pidió cinco ochos.



PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"La Valenciana"

EN TÉRMINO DE

Las Parras de Castellote

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL



Número de su expediente *2.761*



La superficie demarcada es de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados.

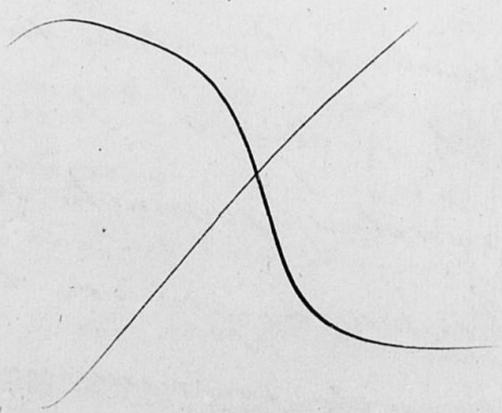
El mineral explotado es el carbón del que se ven algunos fragmentos. El terreno es el betaceo.

El aparato empleado es un fragmento de la máquina de vapor de la central del Norte a la que se le ha quitado el cilindro de la parte superior de la que se ha quitado el pistón y la válvula de escape.

Practicado el plano en el punto sin reclamación alguna extinguido el presente acto que firmo con las costumbres de uso.

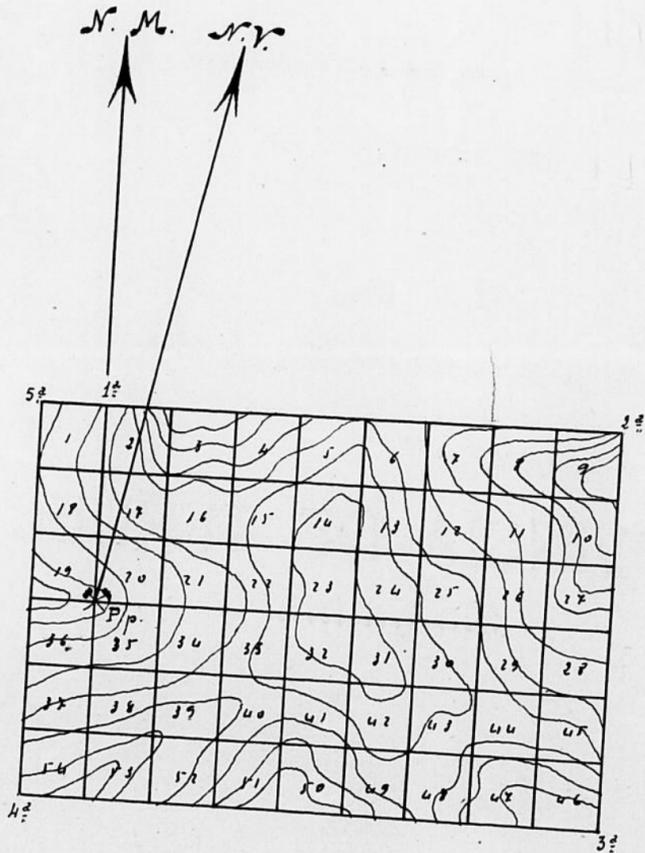
oficiante
Luis Michel

Pedro Clará Gascon



DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "La Valenciana"
 núm. 2461 sita en el paraje nombrado *Las Tejerías*
 término de *Parraf de Castellote*



CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,

[Signature]

V.º B.º

El Jefe del Distrito,

[Signature]

Escala de $\frac{1}{10000}$

EXPLICACIÓN

P.p. = Punto de partida
 1.º 2.º 5.º = Estacas
 1.2.3. 54 = Pertenenias

El Auxillar,

Veinticuatro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN del plano de *cinuenta y cuatro* pertenencias para la mina de *Carbón* nombrada "La Valenciana" cuyo expediente tiene el núm. 2461 sita en *Las Tejerías* término municipal de *Las Parraf de Castellote* demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha *16 de Abril de 1914* por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos

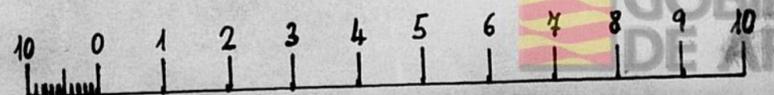
	DIRECCIÓN			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde P.p. á la releta de la Iglesia de las Parraf de Castellote		125	250	
De id. á la esquina Oeste de la Paridera de Francisco Francisco Borrás		49		

Líneas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde P.p. á 1.º	N.	"	"	"	200	540.000	1.º en <i>Horraduro de las Palomas</i>	<i>[Signature]</i>
" 1.º " 2.º	E.	"	"	"	300		2.º en <i>las Palomas</i>	
" 2.º " 3.º	S.	"	"	"	600		3.º en <i>Las Tejerías</i>	
" 3.º " 4.º	O.	"	"	"	900		4.º <i>Almbría del Cabero</i>	
" 4.º " 5.º	N.	"	"	"	600		5.º en <i>Horraduro de las Palomas</i>	
" 5.º " 1.º	E.	"	"	"	100			

Teruel 12 de Julio de 1914.

[Signature]



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 139

al Oeste.

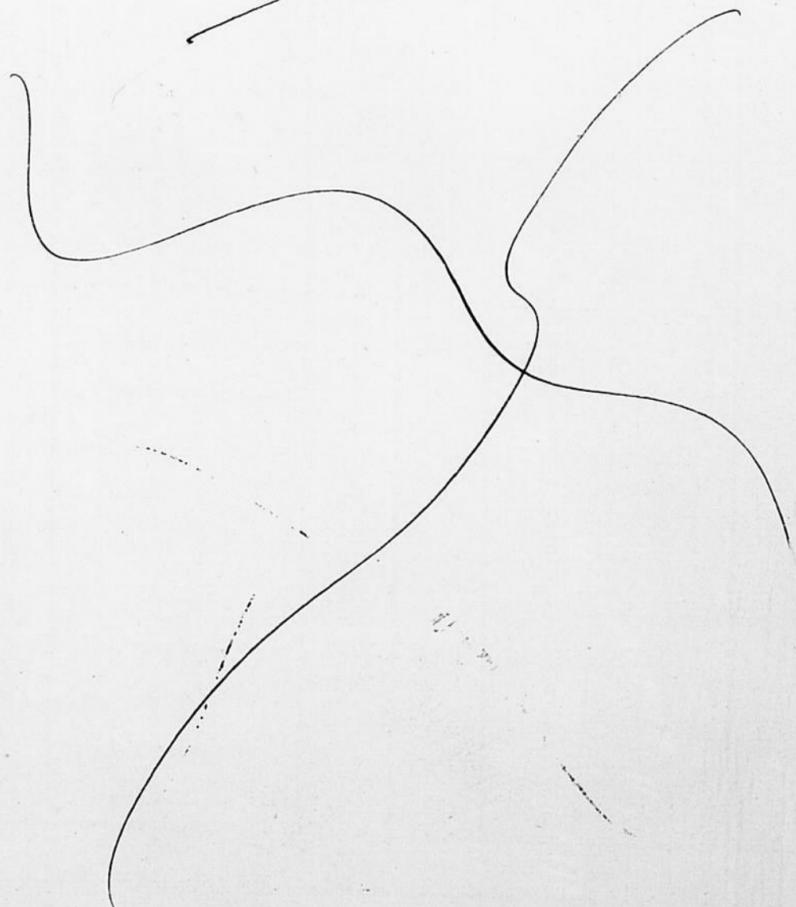
El punto de partida es el ángulo Este de la Casilla cubierta de teja en la partida "La Humbría" del término de Parra de Castellote propiedad de Pedro Espada

Minas próximas "Josi María" N.º 2476

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes Ninguna

V. M. de la...



Reconocimiento

Señor Ingeniero Jefe.

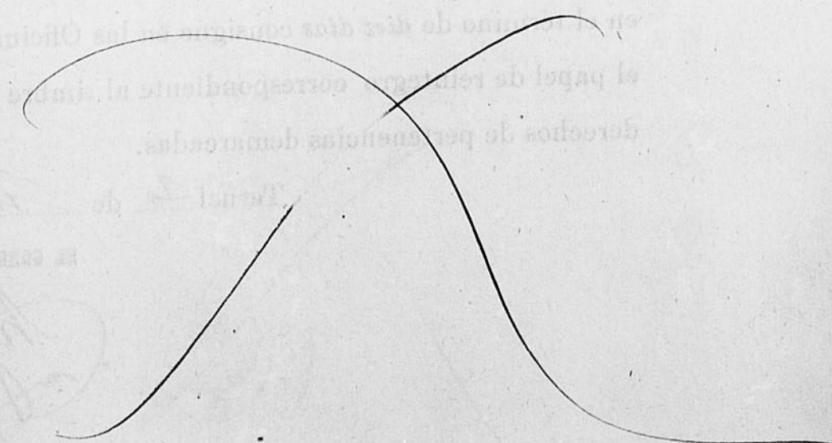
Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "La Valenciana" N.º 2761 sita en término municipal de Parra de Castellote después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el cretáceo pudiendo ser la sustancia explotable puede ser el Carbon que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 25 de Julio de 1.917.
EL INGENIERO COMISIONADO.

Luis Sureda



Señor Gobernador civil.

Nota.

Examinado este expediente de la mina de Carbon
denominada "La Valenciana"
sita en término municipal de Parras de Cas-
tellote y resultando del precedente informe del
Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha
llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo
para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es
llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de
que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 25 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

Luis V. S. [Signature]



Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado
en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que
en el término de *diez días* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil
el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y
derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 20 de Julio 1.917.

EL GOBERNADOR CIVIL.

[Signature]



Veintiseis

Señor Gobernador civil.

Nota.

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación
del registro denominado "La Valenciana" en
cumplimiento del decreto de V. S. fecha 17 de Abril de
1917 procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instruc-
ción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para
atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 469,30
pesetas.

Teruel 20 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

[Signature]



FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.

[Signature]

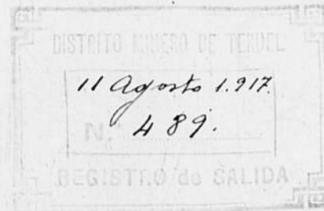


[Large Signature]

Veintiseiete

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 30 de *Julio* de 1917 que en el plazo *improrrogable de diez días* consigne *en las oficinas del Gobierno civil el papel de Pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para el registro núm.º 2.761 denominado "La Valenciana" y sito en término municipal de Parras de Castellote, consistente dicho papel en un pliego de 75 pesetas y los necesarios al completo de 54 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas*

[Handwritten signature]

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted, como representante legal del registrador *D. Enrique Polo Obón*, al indicado fin

Recibí
Hoy de *Agosto*
de *1917*

[Handwritten signature]

Teruel 11 de *Agosto* de 1917
El Ingeniero Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. *D. Juan Arsenio Sabino*



Veintiocho

Don Juan Arsenio Sabino, vecino de esta Capital con cédula personal ya exhibida, se V. Exponen:

Que a los efectos del art.º 55 del Reglamento de minas tiene el honor de acompañar ciento veintinueve pesetas en papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina denominada "La Valenciana" nú.º 2761 en término de Barras de Castellote a fin de que se expida el título de referencia a nombre de su representante D. Enrique Polo Obón.

Cervera, 17 de agosto de 1917

J. Sabino

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Queda admitido provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de minas el papel de pago al Estado a que hace referencia la precedente instancia, importando la cantidad de ciento veintinueve pesetas.

Teruel 17 de Agosto 1917.



El Gobernador
D. S.
Ernesto Escat

Registrada al folio trececientos sesenta y siete, número cuatrocientos sesenta y cuatro.



El Oficial del Reg. de
Pedro Catalán

Registrada al folio 529, número de orden novecientos ochenta y dos del libro correspondientes.



Teruel 17 de Agosto de 1917.

El Oficial del Reg. de
Ferdinand Lazard



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Por pago de derechos de los cincuenta y cuatro pertenencias para la mina de carbón nº 2161 denominada "la Valenciana" sita en término municipal de Barral de Castellote.

A.0.392.591*

Teruel 15 Agosto de 1917.

El Ingeniero Jefe,



PROVINCIAS

ZIMBRE DEL

PAGOS

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Jurique Polo Obou vecino de Forcall (Castellón) la mina "la Valenciana" de cincuenta y cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el ángulo Nte. de la cañilla cubierta de teja en la partida llamada de la Hombria del término de Barral de Castellote, propiedad de Pedro Cepeda del término municipal de Barral de Castellote para la explotación de mineral de Carbón.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ernesto Escat





Cincuenta y dos

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.994.625★

Suplemento al pliego de 3ª clase nº 392591.

Teruel 17 de Agosto de 1917

El Ingeniero Jefe,



Antonio J. Muelles

PROVINCIAS



ZIMBRE

PAGOS

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

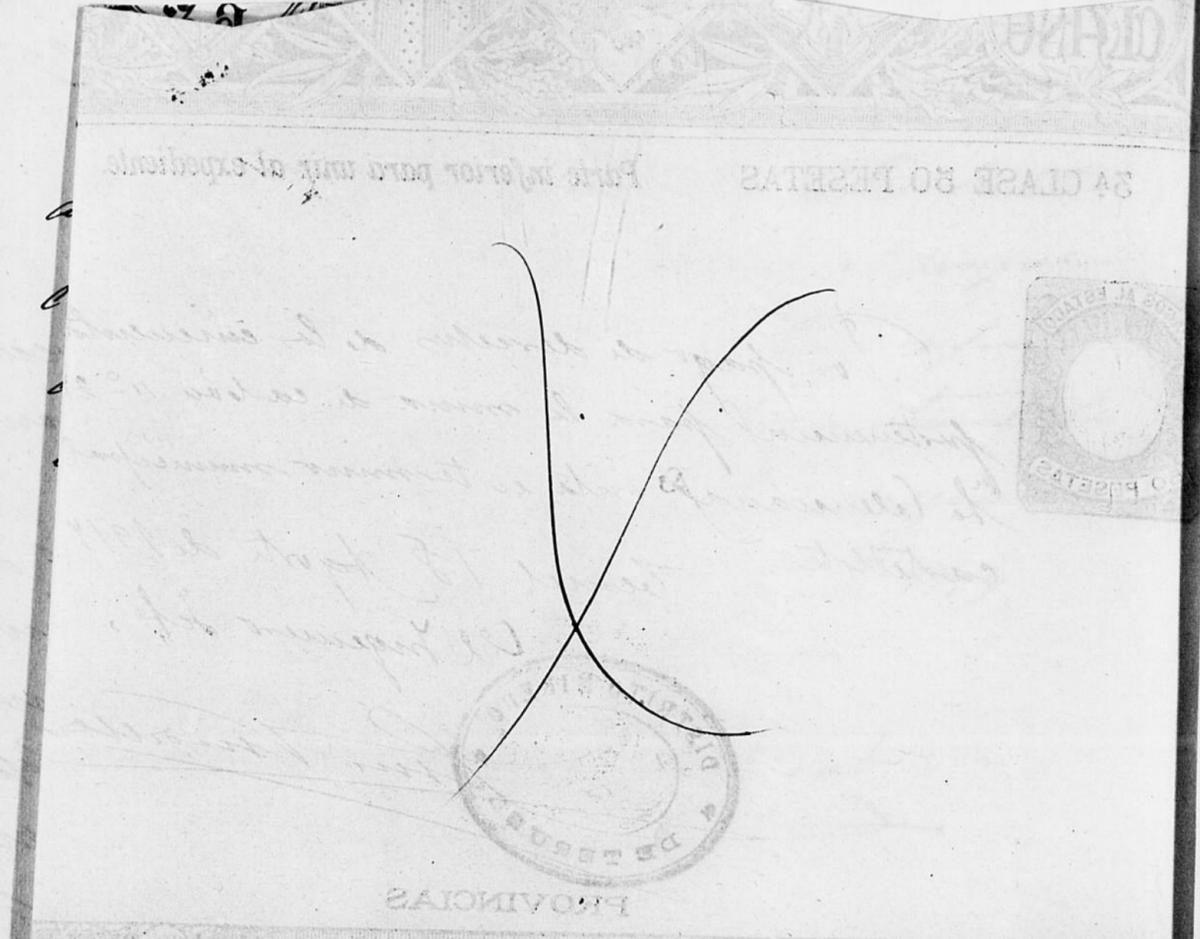
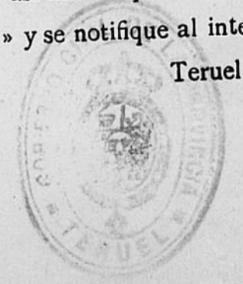
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Suriano Polo Olou vecino de Fozcañe (Castellón) la mina "La Valenciana" de cinuenta y cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el ángulo Nte. de la cañala cubierta de teja en la partida llamada de la Hornoria del término de Pansa de Castellote, propiedad de Pedro Cepeda del término municipal de Pansa de Castellote para la explotación de mineral de Carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Antonio J. Muelles



Hequinta folio número veinte y cuatro

El Oficial del Reg. de Pansa Catalán



Registrada al folio 529, número de orden noventa y dos del libro correspondientes.

Teruel 17 de Agosto de 1917.

El Oficial del Reg. de Gaudencio Lázaro





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.994.626★



Suplemento al pliego de 8ª clase nº 392591.

Teruel 18 de Agosto de 1917

El Ingeniero Jefe,
Don Manuel



PROVINCIAS



TIMBRE

PAGOS

Registra folio número cuatrocientos veinte y cuatro.



El Oficial del Reg. do
Pedro Catalán

Regístrese al folio 529, número de orden novecientos ochenta y dos del libro correspondientes.



Teruel 17 de Agosto de 1917.
El Oficial del Reg. do
Gaudencio Lázaro

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

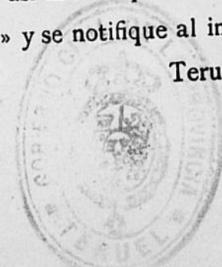
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Surique Polo Obón* vecino de *Forcall (Castellón)* la mina "la Valenciana" de *cincoenta y cuatro* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el ángulo Nte. de la casilla cubierta de teja en la partida llamada *de la Hembra del término de Panos de Castellote*, propiedad de *Pedro Cepeda* del término municipal de *Panos de Castellote* para la explotación de mineral de *carbón*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Antonio F. Arrietas



Cincuenta y dos

ligencia.—Teruel a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 2461) el papel de pagos al Estado por derechos de las cincuenta y cuatro pertenencias demarcadas de mineral de carbón.

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2461) para la mina intitulada "La Valenciana" de cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas de mineral de carbón, sitas en término municipal de Panas de Castellote.

Resultando que la demarcación de la mina "La Valenciana" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de carbón.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

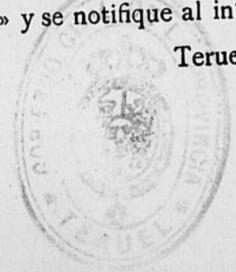
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Surisue Polo Obou vecino de Forcall (Castellón) la mina "La Valenciana" de cincuenta y cuatro hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el cuadrante Nte de la canchala cubierta de teja en la partida llamada de la Bombina del término de Panas de Castellote, propiedad de Pedro Cepeda del término municipal de Panas de Castellote para la explotación de mineral de carbón.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 29 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]



[Handwritten signature]
El Oficial del Reg. do
Pedro Catalán

Registrada al folio 529, número de orden novecientos ochenta y dos del libro correspondiente.

Teruel 17 de Agosto de 1.917.



El Oficial del Reg. do
Francisco Lázaro

[Handwritten signature]

Cocinta y Foes

Diligencia. Teruel a *dos* de *Noviembre* de mil novecientos

diez y siete

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,



[Signature]

Diligencia. Teruel a *dos* de *Noviembre* mil novecientos

diez y siete.

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "*La Valenciana*" de mineral de *Carbon* a favor de D. *Enrique Polo Obón.*

EL INGENIERO JEFE,



[Signature]

Olba.—J. rónigo Martín Bonet y Antonio Taragon Guillén, y para suplente Antonio Vicent Martí.

Puertomingalvo.—Alejandro Monferrer Gil y Casimiro García Solsona, y para suplente Tomás Benegas Gargallo.

Rubielos de Mora.—Julián Manuel Pastor Górriz y para suplente Felipe Castillo Edo.

Sarrión.—Joaquín Aparicio Martín.

San Agustín.—Victoriano Bau Vicente.

Torrijas.—Eugenio Marco Cañete y para suplente Felipe Minguéz Alegre.

Valbona.—Pedro Abad Martín y Miguel Martín Hormich-a, y para suplente Manuel Ibáñez Martín.

Valdelinares.—Bernabé Tena Calvo y para suplente Gabriel Gargallo Cenzano.

PARTIDO DE MONTALBÁN

Mezquita de Loscos.—José Nebra Ruiz,

Montalbán.—Joaquín Mateo Martín.

Muniesa.—Tomás Royo Magallón y para suplente Juan Bello Iranzo.

Obón.—Lorenzo Oomín Martín, Macario Rodrigo López, Simón del Río Estevan y Martín Oomín Morales, y para suplente Angel Espín Galve.

Rubielos de la Cérda.—Mariano Moreno Navarro y Santiago Soriano Jimeno.

Segura.—Roque Jimeno Cañada.

Torre de la Rebollar.—José Lario Aparicio e Ignacio Garcés García.

Torre los Negros.—Félix Sánchez Lidón, Miguel García Garcés y Tomás Sánchez Burriel.

Utrillas.—Juan Antonio Millán Palomar y Ramón Sánchez Eced.

Villanueva del Rebollar.—Ignacio García Garcés.

Villarejo.—Juan José Ramón Martín.

Vivel del Río.—Herminegildo Royo Millán y Florencio Blasco Biel.

PARTIDO DE TERUEL

El Pobo.—Pedro Bonet Asnar.

El Poyo.—Felipe Escusa Sánchez.

Puebla de Valverde.—Rogelio Górriz Pastor.

Ráfales.—José Ferrero Plou.

Riódava.—Manuel Pérez Soriano, Bernabé Lozano Romero y Miguel Romero Soriano.

Teruel.—Fernando de Lara Plana y Manuel Domingo Garay.

Tortajada.—Constancio Minguéz Crespo.

Tramacastiel.—Cristóbal Serrano Martínez y Vicente Martínez Marqués, y para suplente Ramón Górriz Calomarde y Gregorio Julián Vilatela.

Villalba Baja.—Miguel Asensio Alegre.

Villastar.—Pedro Espílez García y Andrés Romero Pérez.

Vilhel.—Angel Calvo Romero, Esteban Minguéz Gálvez y Nicasio Pérez Monleón, y para suplente José Valero Gálvez.

PARTIDO DE VALDERROBRES

Lledó.—Bautista Vallés Miravet y Joaquín Cardona Salvador.

Monroyo.—Jaime Conesa Co oma y para suplente Francisco Ferrer Guaso.

Peñarroya.—Victoriano Gil Nicolás, Cristóbal Martí Aznar y Mariano Gil Ibáñez.

Portellada.—Damián Nicolás Villoro y José Nicolás Celma.

Zaragoza 27 de agosto de 1917.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Acosta.

MINAS

2578

CONCESIONES

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 29 del actual, se ha servido otorgar las minas que se detallan a continuación:

Número, 2.711.—Nombre, María del Pilar.—Pertenencias, 20.—Mineral, carbón.—Término municipal, Oieste.—Registrador, D. Ricardo Royo Expósito.

Número, 2.713.—Nombre, Oovadonga.—Pertenencias, 44.—Mineral, carbón.—Términos municipales, Castellote y Las Parras de Castellote.—Registrador, D. Cándido Miranda Martínez.

Número, 2.726.—Nombre, María del Cantal.—Pertenencias, 12.—Mineral, arcilla refractaria.—Término municipal, Oieste.—Registrador, don Juan Jordán.

Número, 2.761.—Nombre, La Valenciana.—Pertenencias, 54.—Mineral, carbón.—Término municipal, Parras de Castellote.—Registrador, D. Enrique Polo Obón.

Número, 2.810.—Nombre, Rosario.—Pertenencias, 20.—Mineral, carbón.—Término municipal, Castellote.—Registrador, D. Federico Vafó Ortiz.

Igualmente ha acordado, con arreglo a lo que determina el artículo 55 del Reglamento vigente que se expidan los correspondientes títulos de propiedad en la fecha reglamentaria a favor de los citados señores Registradores.

Lo que se publica en este periódico oficial de orden del señor Gobernador civil, para conocimiento general.

Horas de oficina de nueve a trece.

Teruel 31 de agosto de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

2183

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro Feced y Valero, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de trescientas sesenta pertenencias de mineral de calamina, sitas en el término municipal de Aliaga, parajes denominados La Dehesilla, El Cañizarejo y río de Miravete, con el nombre de Satorno, el día 16 de julio de 1917, a las nueve horas y marcando los linderos en la forma siguiente: Al Norte con el río de La Val, al Sur con Valdeavellano, al Este con la ladera de la Cederilla y Valmediario y al Oeste con el término de Camarillas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Sudoeste de la paridera, derruida, sita en el camino de Aliaga a Camarillas, distante medio kilómetro próximamente del peñasco llamado La Porra.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida hacia el Sur rumbos del Norte verdadero, siguiendo la dirección de la resta determinada por el referido punto de partida y el centro del estrecho de la azud del Molino Alto, en

Creinta y al

el río Miravete a Guadalupe, se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Este en dirección perpendicular a la citada recta se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta hacia el Norte en dirección paralela a la recta mencionada se medirán 4.500 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta hacia el Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta hacia el Sur en línea paralela a la repetida primera recta se medirán 4.500 metros y se colocará la 5.ª estaca, desde la cual a la primera habrá en dirección Este 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas sesenta pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 26 de julio de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de julio de 1917.—Luis Vendrell.

2521

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Antonio Bordas Vidal, vecino de Santa Eulalia del Campo, en nombre y representación legal de la Compañía de Industrias Agrícolas S. A., domiciliada en Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de cincuenta y dos pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Aguilar, con el nombre de B, el día 21 de agosto de 1917, a las once horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El poste kilométrico que marca 192 de la carretera de Alcolea a Tarragona.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Oeste se medirán 1.000 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta 400 metros al Sur para la 2.ª; desde ésta 1.300 al Este para la 3.ª; desde ésta 400 metros al Norte para la 4.ª, y de ésta 300 metros al Oeste para llegar al punto de partida y cerrar así el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 29 de agosto de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de agosto de 1917.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2414

Don José Badía Pelllicer, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Torrevellilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes a los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su noticia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pedro Arrufat Blancas, viuda de Manuel Ciprés, Martín Agud Gil.

Torrevellilla 16 de agosto de 1917.—José Badía.

Requisitorias. 2615

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

EMILIO RILLO HERRERO, hijo de Pedro y de Elvira, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, sus señas personales; estatura mediana, color natural, pelo negro; cejas al pelo, ojos castaño, sin señas particulares a la vista, lleva traje marrón oscuro, gorra y alpargatas, domiciliado últimamente en Pamplona, provincia de Navarra, procesado por insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Manuel Larrumbe Pascual, Juez instructor, que habita en Pamplona en la Plaza del Consejo número 1, 2.ª derecha.

Ernesto y m^o

Don Ernesto Escat y Martínez, Abogado
y Secretario del Gobierno civil de esta provincia

Certifico: Que por decreto de este
Gobierno civil, fecha veintinueve de agosto
último, se ha otorgado la concesión de la mi-
na que se cita a continuación.

Número del expediente. - 2.761.

Nombre de la mina. - "La Valenciana".

Término municipal en que radica. - Parras de Castellote.

Clase de mineral. - Carbón.

Superficie concedida. - Cincuenta y cuatro hectáreas.

Fecha en que fue firme el decreto de concesión. - 7 de octubre de 1917.

Nombre del dueño de la mina. - D.^o Enrique Polo Obón.

Vecindad. - Forcall (Castellón).

Representante. - D.^o Juan Arsenio Sabido Martín

Domicilio. - Democracia - 5

Para que conste y en cumplimiento de lo
preceptuado en el Real decreto de veintitres de Ma-
yo de mil novecientos once, y a los efectos de la
tributación minera, expido la presente en Teruel a
diez de octubre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario

772 B^{no}

El Gobernador civil int^o



Veintaynueve

Don *Agustín Fernández Argüelles*
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a *Don Enrique Polo Obici*
tuve a bien otorgarle la concesión de *la mina "La Valenciana"*
(número 2761) en término de
Parraf de Castellote
en esta provincia, he venido en resolver con fecha *29 de Agosto de 1917*
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del
Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *cincuenta y cuatro*
540.000 pertenencias que componen *540.000* metros cuadrados
de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero
D. *Guio Tendrell y Tendrell* con arreglo a di-
chas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868,
fechado en *Teruel* a *7* de *Julio* de *1917*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 2 de Noviembre de 1912

Es copia.
El Gobernador civil,



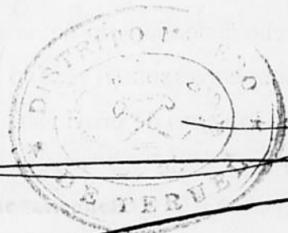
Agustín J. Priettes

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a D. Enrique Polo Olou la propiedad de la mina de carbón "La Valenciana" (número 2761) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

Título a favor de D. Enrique Polo Olou de propiedad de cincuenta y cuatro pertenencias de la mina de carbón nombrada "La Valenciana" (número 2761) sita en el término de Jana de Castellote en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 149
del libro correspondiente

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Diligencia

En el día de la fecha, se hace entrega a don Juan
senior Sabino, del título de propiedad plan de demar-
cación y de la parte superior del papel de pago al estar
para reintegro del timbre del título citado y pago de
restos de las pertenencias demarcadas, como representa-
te de don Enrique Polo Obou, y de haber recibido los citados
documentos firma conmigo a continuación

Teruel 15 de Diciembre de 1917

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Recibi

[Signature]

Cuarenta y una

DISTRITO MINERO DE TERUEL



NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
de _____ de 19

Art. 116 del Reglamento general para el
Régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por
los Gobernadores, puede recurrirse guber-
nativamente ante el Ministerio del Ramo por
la parte que se considere perjudicada en el
término de treinta días; pero el recurso ha
de dirigirse por conducto del Gobernador
respectivo, quien dispondrá se entregue des-
pués de ella al interesado, y oyendo después
a la Jefatura de Minas, la elevará con su in-
forme a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite
no cabe más recurso que el de reforma ante
el propio Gobernador, siendo improcedente
la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gober-
nadores en materia de policía minera, pue-
den alzarse los interesados para ante el mi-
nisterio de Fomento en el plazo de quince
días a contar del siguiente a la notificación
administrativa. Los recursos se dirigirán al
Ministerio por conducto del Gobernador res-
pectivo quien los remitirá con su informe a la
Superioridad.

Recibi

Hoy 6 de Diciembre
de 1917.

[Signature]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
fico a usted como representante legal del
propietario de la citada mina D.º Enri-
que Polo Obou, al indicado fin

Teruel 6 de Diciembre de 1917.

EL INGENIERO JEFE.



[Signature]

Sr. D. Juan Arsenio Sabino Martín.



Diligencia

Consta este expediente de cuarenta y dos folios, numerados y rubricados por mi, tachados sus huecos e inutilizados los en blanco; falta el folio número cuatro que correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y enumeración del terreno correspondiente a esta mina que fue derogado en cumplimiento al decreto del Excmo Gobernador Civil fecha 30 de Julio de 1917, inserto al folio veinticinco

Comel 16 de Diciembre 1917

El Jefe



[Handwritten signature]

miento, sino á varios, alcanzando á todos los similares de la localidad ó de la zona respectiva, esté ausente por las Asociaciones patronales y obreras debidamente organizadas, y se funde en la falta de personal disponible, ó en alguna especial necesidad, no controvertida, que afecte á toda la industria ó profesión, el número anual de horas extraordinarias podrá aumentarse, sin rebasar el máximo total de doscientas cuarenta.

De todos los papeles relativos al régimen de la jornada se remitirá copia al Inspector del Trabajo, el cual los transmitirá al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 5.º La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde al patrono, y la libre aceptación ó denegación, al obrero.

Art. 6.º Las horas extraordinarias se pagarán aparte, con el recargo que se convenga, y que no será menor del 20 por 100.

Para las horas que excedan de las diez primeras diarias, las del trabajo extraordinario nocturno y las devengadas en domingo, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100.

Las horas extraordinarias correspondientes al personal femenino se pagarán en todo caso con un recargo del 50 por 100, cuando menos, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

Art. 7.º El trabajo extraordinario hecho para prevenir grandes males inminentes ó remediar accidentes sufridos, se remunerará como correspondiente, pero el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las extraordinarias.

Art. 8.º Queda prohibido el trabajo en horas extraordinarias á los menores de diez y seis años.

Art. 9.º Cuando patronos y obreros convengan vacar en las llamadas fiestas tradicionales ó en algunas de ellas, podrán recuperarse las horas correspondientes repartiéndolas entre los demás días de las semanas siguientes que sean precisos y hasta algunos de la semana anterior, cuando haya dos fiestas próximas. Estas horas de recuperación se pagarán á prorrata del jornal ordinario.

Art. 10.º Mediante acuerdo podrán recuperarse también en la misma forma las horas perdidas por causa de fuerza mayor, estado del mar, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz ó falta de primera materia, no imputables al patrono.

Art. 11.º Cualesquiera que sean los motivos determinantes de la pérdida de horas de trabajo, el total de las recuperadas en la forma indicada en los dos artículos anteriores y pagaderas á prorrata del jornal ordinario, no podrá exceder de una por día.

Siempre que se trabaje más de cincuenta y cuatro horas en la semana, el exceso se computará como horas extraordinarias.

Art. 12.º No alcanzarán los beneficios de la excepción á quienes la hayan pedido después de tener implantada en sus establecimientos la jornada de ocho horas, ó no ser que lo hayan consignado así expresamente en la petición y hayan demostrado, con datos de la experiencia, la imposibilidad práctica de seguir en el mismo régimen.

Art. 13.º Será nula toda excepción que en materia de jornada de trabajo se obtenga mediante alegaciones inexactas, sin perjuicio de las demás sanciones á que haya lugar, si hubiere habido dolo.

Art. 14.º A todas las infracciones relativas al régimen de jornada se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en la Real orden de 9 de diciembre de 1919 (*Gaceta* del 10).

Art. 15.º Mientras no estén constituidos los Consejos paritarios en todas las cuestiones relativas al régimen de jornada intervendrán las Juntas locales de Reformas Sociales que informarán oyendo necesariamente á las representaciones de patronos y obreros de la industria ó profesión, y consignando en el acta el nombre de los informantes y un resumen detallado de sus alegaciones. En las localidades donde haya Inspector del Trabajo, será también oído. El acta, con toda la información escrita reunida, se remitirá al Instituto de Reformas Sociales, el cual resolverá cuando el punto discutido caiga dentro de sus facultades ó propondrá al Gobierno en otro caso la solución que estime procedente.

Si no hubiere Junta en la localidad, las alegaciones se dirigirán al Inspector del Trabajo, quien informará directamente al Instituto.

Art. 16.º Las entidades, así patronales como obreras, que hayan deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada ó en el cuadro de excepciones podrán dirigir sus peticiones á los Consejos paritarios ó á los organismos que los sustituyan durante la primera quincena del mes de enero de 1921.

Las peticiones serán necesariamente escritas y habrán de contener los siguientes extremos:

1.º Régimen de jornada y de salario que haya habido durante el año 1919.

2.º Forma en que se haya aplicado el nuevo régimen y resultados obtenidos; y

3.º Solución que se propone para lo sucesivo.

Podrán agregarse cuantos datos y razonamientos se juzguen pertinentes; pero los Consejos paritarios ó las Juntas locales en su caso, rechazarán de plano cuantas solicitudes dejen de expresar concretamente alguno de los extremos enumerados.

Admitida á estudio una petición se le dará publicidad y se requerirá el informe de los obreros, si la demanda fuere patronal, ó el de los patronos si fuere obrera, para acordar en sesión el dictamen correspondiente á cada caso, y que versará sobre la exactitud de las alegaciones de hechos y sobre la procedencia de admitir la innovación los dictámenes, separados y con toda la documentación original aneja, se remitirán al Instituto de Reformas Sociales antes del 1.º de abril del expresado año, recogiendo en todo caso recibo, para que siempre se pueda probar la fecha de la remisión.

El Instituto de Reformas Sociales, en vista de todos los dictámenes y de la forma de aplicar la jornada en los diferentes países cuya economía nacional está más ligada con la nuestra, resolverá en definitiva, sobre las excepciones ó inclusiones, y propondrá al Gobierno las normas generales que convenga adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las fábricas y talleres de funcionamiento continuo que ahora marchan con dos turnos de doce horas, y que en lo sucesivo han de marchar con tres turnos de á ocho, podrán por lo que se refiere al

personal especializado, seguir transitoriamente en la misma forma que hasta ahora, el tiempo que sea estrictamente preciso para reclutar el tercer turno, y siempre que se reparta entre los dos turnos actuales el importe del jornal del tercero, en compensación al mayor número de horas de trabajo.

El período transitorio no se extenderá á más del término de la temporada en las industrias de esta condición, ni más allá del 31 de diciembre de 1920 en el caso más extremo.

ARTÍCULO ADICIONAL

La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de enero de 1920.—Fernández Prada.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de enero).

MINAS

264

Por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación.

Estas concesiones han sido caducadas por Ministerio de la Ley por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre de 1919, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre tributación minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Concesiones que se citan.

Número del expediente. —Nombre de la mina, Coquilla. —Término municipal, Albarracín. —Mineral, hierro. —Interesado, Vicente Atienza Segura. —Hectáreas, 12.

1.344, La Esperanza, Albarracín, cobre y hierro, Santiago Maorad, 12.

1.363, Visitación, Albarracín, cobre y hierro, el mismo, 18.

2.558, San Antón, Arifo y Albalate, arcilla refractaria, Luis Pibernat Ciuró, 23.

2.591, La Esperanza, Arifo, carbón, Esteban Pibernat Barangé, 18.

2.592, Para, Plou, carbón y otros, Luis Pibernat Ciuró, 28.

2.599, María La Morenita, carbón, Plou, el mismo, 15.

2.619, Para 2.º, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 28.

2.620, María La Morenita bis, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 15.

2.615, Marte, lignito, Arifo, Esteban Pibernat Barangé, 11.

2.618, Venus, arcilla refractaria. —Arifo, Luis Pibernat Ciuró, 11.

2.689, La Olvidada, carbón, Arifo y Albalate, Esteban Pibernat Barangé, 16.

2.722, San Salvador, carbón, Arifo, Pablo Bepín Garay, 7.

2.753, María, carbón, Mora, Antonio Ríonegro Díez, 20.

2.744.—La Actividad, Castel de Cabra, carbón, Esteban Sanz Aznar, 19.

2.761, La Valenciana, carbón, Parras de Castellote, Enrique Polo Obón, 54.

2.714, Sultana, carbón, Oliete, Juan Jordán, 20.

2.808, Rosita, carbón, Dos-Torres, Vicente Herrero Buendía, 75.

2.840, María, Castel de Cabra, carbón, Jaime Vilaseca Garriga, 90.

2.887.—Marina, carbón, Gargallo, el mismo, 14.

2.888, Dolores, carbón, Gargallo, el mismo, 125.

Anunciación, carbón, Gargallo, Francisco Cabollada Hernández, 19.

2.806, La Ampliada, carbón, Arifo, Pablo Bepín Garay, 5.

2.755, Navarro, carbón, Aliaga y Cobatillas, Manuel Navarro Mateo, 20.

2.793, San Antonio y Pilar, carbón, Albalate y Arifo, Esteban Pibernat Barangé, 59.

2.797, Dolores, carbón, Arifo y Albalate, el mismo, 498.

2.807, La Esperanza, carbón, Foz-Calanda, Sociedad A. Miró y Senén, 52.

2.861, Julia, carbón, Mora de Rubielos, Antonio Ríonegro Díez, 20.

2.964, La Realidad, carbón, Foz-Calanda, Sociedad Miró y Senén, 104.

3.187, Miguel, carbón, Arifo, Juan Nivalente Palet, 6.

3.237, María Dolores, carbón, Arifo, Ernesto Calat Soler, 10.

2.943, Concepción, azufre, Bronchales, Gerardo Devas Fraile, 25.

Carmela, lignito, Oliete, Miguel Trallero Sanz, 180.

Carmen, carbón, Arifo y Oliete, Miguel Trallero, 403.

3.198, Nuestra Señora del Cid, carbón, Iglesia de, Casareo Martín, 20.

3.315, Felicitas, carbón, Gúdar, Miguel Gargallo García, 49.

3.358, Oarmencita, manganeso, Molinos, Clemente Minguilón, 20.

3.380, Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 25.

3.401, San Gumersindo, Molinos, manganeso, Clemente Minguilón, 20.

3.439, Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 20.

3.524, 2.º Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, el mismo, 28.

3.485, El Complemento, carbón, Foz-Calanda, Miró y Senén, S. A., 51.

3.558, La Despreciada, carbón, Cantavieja, Mauro Serret Miró, 36.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de abril de 1915, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 14 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde la publicación del presente anuncio, á fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir á pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de





Don Enrique Polo Obon vecino de esta villa y mayor de edad a V.S. expone: Que en 11 de Enero de 1917 registré una mina de carbon situada en el término de Farras de Castellote de 108 pertenencias con el nombre de "La Valenciana" y no conviniendo a mi interes sostener dicho registro, renuncia a los derechos adquiridos, a fin de que se tramite el expediente de caducidad de conformidad con lo prescrito por el artículo 93 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

Por tanto

A V.S. suplico que teniendo por presentado este escrito de renuncia se digno acordar la caducidad de dicho registro, y la devolución del Depósito constituido para gastos de demarcación declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que ocupa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Forcall 28 de Septiembre de 1920.

Enrique Polo

Registrata al folio 106 número 142 en orden.

U. oficial a cte
Constantino Costello



Sr Gobernador Civil

TERUEL

Don Agustín Pastor y Pastor, Secretario del Ayuntamiento municipal de esta villa de Forcall, hace constar que la precedente instancia que ha sido autorizada el día veintiocho de Septiembre



GOBIERNO DE ARAGON

ultimas y presentado a esta Oficina en igual fecha fue estuado en papel comun y reintegrado con un timbre movil de 8ª clase serie D. numero 2296785. Y en cumplimiento de lo preveuido en el artº 7º de la Ley del Timbre del Estado, recibida la pronta diligencia en Jorral a cuato de Octubre de 1920 concurto con te.



Agustin Pastor

Registrada al folio 335, numero de orden cuatrocientos veintisiete del Libro correspondiente.

Teruel 7 de Octubre de 1920.

El Oficial encargado,
Gaudencio Larrazo



Señor Gobernador civil.

Vista la precedente instancia que suscribe Don Enrique Polo vecino de Forcall (Castellón), en la que renuncia el registro de mineral de carbón denominado "La Valenciana" N.º.2761 y sito en el término municipal de Las Parras de Castellote y examinado el expediente que se instruyó con motivo de la solicitud que interpuso con fecha 3 de Enero de 1917 don Juan Arsenio Sabino en nombre y representación legal del citado Sr. Polo solicitando los pertenencias de mineral de carbón denominado "La Valenciana".

Resulta que a propuesta de esta Jefatura acordó V.S. en 17 de Abril de 1917 se practicase el reconocimiento y, en su caso, la demarcación del terreno solicitado; que en cumplimiento de este acuerdo se dispuso en 12 de Junio de dicho año que las citadas operaciones periciales tubiesen lugar en el periodo del 20 de Junio al 6 de Julio anunciando tal acuerdo en el B.O. de esta provincia N.º.72 correspondiente al 16 de Junio del repetido año; que personado el Sr. Ingeniero comisionado para practicar tales operaciones el día 8 de Julio de 1917 en el paraje denominado Las Tejerías resultó que practicado el deslinde entre los puntos de partida del registro "La Valenciana" y la mina "José Maria" N.º.2476 que el terreno designado para el registro "La Valenciana" se superponia

en parte a la mina "José Maria" por lo que se modificó la designación demarcando para el registro "La Valenciana" 54 pertenencias y no las 108 solicitadas como así se notificó al registrador por conducto de su representante en 11 de Agosto de 1917; que en 30 de Julio de 1917 ordenó V.S. el desglose de su expediente del resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación y su abono al Ingeniero que practicó la demarcación segun dispone la Instrucción de 2 de Junio de 1908; y resultando que cumplió los trámites reglamentarios acordó V.S. en 29 de Agosto de 1917 otorgar a Don Enrique Polo Obón la mina denominada "La Valenciana" de 54 hectareas horizontales para la explotación de carbón, y ordenó que una vez firme el decreto de concesión se expidiese el título de propiedad publicando en el B.O. N.º.107 correspondiente al 6 de Septiembre de 1917 dicha concesión; y que una vez firme el decreto de concesión se expidió en 2 de Noviembre de 1917 el título de propiedad de la mina N.º.2761 denominada "La Valenciana" a favor de Don Enrique Polo Obón, cuyo título una vez requisitado en forma fué entregado en 15 de Diciembre de 1917 con el correspondiente plano de demarcación y la parte superior del papel de pagos al Estado con que se reintegró el citado título y se pagaron los derechos de las 54 pertenencias demarcadas a Don Juan Arsenio Sabino representante legal del Sr. Polo.

Existe además de lo expuesto la circunstancia de que el Sr. Polo no cumplió la condición 8ª. de las generales bajo las que le fué otorgada la mina pues en la relación certificada que en 7 de Enero del año actual remitió la Delegación de Hacienda de las minas que habian sido caducadas por Ministerio de la Ley por no haber satisfecho el Impuesto del Cánón correspondiente al año 1919 figura la que nos ocupa y en el B.O. N.º.11 correspondiente al 24 de dicho mes de Enero se publicó el acuerdo de V.S. declarando franco y registrable el terreno correspondiente a las concesiones concedidas en la Relación certificada que se ha citado.

Por lo expuesto precede que V.S. se sirva desestimar la infundada reclamación de Don Enrique Polo Obón, y que se le notifique así en forma reglamentaria.

V.S. no obstante, acordará.

Teruel a 29 de Octubre de 1920.

El Ingeniero Jefe,



Fecha ut supra.
Conforme.

El Gobernador civil, intº



Conforme.